

CH-00285-JP-2024

Luis Beltrán, 16 de diciembre de 2025.-

En atención a lo que surge de la denuncia recibida en autos caratulados: "F.M.V. C / A.F.N. S/ VIOLENCIA", Expte. N° CH-00452-JP-2025 y del informe de riesgo realizado por el [Equipo Técnico Interdisciplinario](#), teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y ss del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF), imprímase a las presentes actuaciones el trámite correspondiente a los procesos especiales como incidente de violencia.

En atención a los hechos de violencia denunciados, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género, así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de las partes intervinientes, es que;

RESUELVO: I.-) PRORROGAR las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts. del Sr. Arias Franco Nahuel hacia la Sra. Guerrero Yamila en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia.

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. Arias Franco Nahuel EN EL DOMICILIO FAMILIAR de la Sra. Guerrero Yamila.

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el **TÉRMINO DE 90 DÍAS (inc. 1 y 2)**, contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que **las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes** y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda.

II.-) DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES de CHOELE CHOEL de las presentes actuaciones con carácter URGENTE.

III.-) Dése vista con carácter urgente a la Fiscalía que por turno corresponda, a fin de que se investigue conforme las acreditaciones de autos, la posible comisión de un hecho delictivo. A tal fin, procédase a vincular a todo el organismo de la FISCALÍA DESCENTRALIZADA - CHOELE CHOEL.

Dra. Claudia E. Vesprini
Jueza de Familia Subrogante